"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 074-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-MSQ-C, Informe N° 521-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 055-2024-MDH/GM-UF/EQT, , Opinión Legal N° 091-2024-OAL/LMCHH/MDH y demás documentos que sustentan el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa, que disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente de la Entidad. establecido en su Numeral 3 del Artículo 1° que "Es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas. planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra", de igual forma, en su numeral 1 del Artículo 1° del citado dispositivo legal, señala que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", así mismo, en su Numeral 5, refiere que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra";

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, fue aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así en el numeral 13.3 del artículo 13 señala que las unidades ejecutoras UEI cumplen las siguientes funciones: "1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la

directiva establecida por la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones";

Que, según la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° prevé: "32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (…) 32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato 08-A- Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (…)". Asimismo, en su numeral 34.1 del artículo 34° sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, indica "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Carta N° 001-2024-MSQ-C de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el consultor – Flor Cardenas Campana, Gerente General Mosoq Wasi Ingenieros S.A.C, remite el expediente técnico del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, mediante Informe N° 521-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P de fecha 29 de mayo de 2024, el Ing. Ludwing Gamarra Sanchez – Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, remite el informe técnico para aprobación de consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 055-2024-MDH/GM-UF/EQT de fecha 29 de mayo de 2024, el Econ. Ever Quispe Taracaya - Jefe Encargado de la Unidad Formuladora, remite el informe de consistencia entre la ficha técnica simplificada y el expediente técnico según Formato 8 sección A; para la fase de ejecución del PI con CUI 22549999, concluye, de acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código Único de Inversión N° 22549999 es CONSISTENTE entre el proyecto de inversión viable y el Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 525-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P de fecha 29 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - Ing. Ludwing Gamarra Sanchez Estrada, remite el informe técnico para aprobación mediante acto resolutivo del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para fines de continuar con su registro en el Banco de Inversiones en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01;

Que, con Opinión Legal N° 091-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 30 de mayo de 2024, el Asesor Legal – Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINIA:** declarar **PROCEDENTE;** la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO SOBRE EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2549999;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme al siguiente detalle:

- **DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSION:**

Código Único de Inversiones : 2549999
Plazo de ejecución : 540 días calendarios
Modalidad de ejecución : Administración indirecta
Fuente de financiamiento : Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

- **PRESUPUESTO DE PROYECTO DE INVERSION:**

DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
Costo Directo	9'262,757.17
Gastos Generales	1'133,388.37
Utilidad	1'039,614.55
UGV	2'058,436.82
Gastos Supervisión	13'494,196.91
SUB TOTAL	513,499.85
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	41,200.00
Gastos Liquidación de Proyecto	60,560.00
Control concurrente	185,308.56
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	**14'294,715.32**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, tomar las acciones complementarias necesarias para la ejecución del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento e inspección del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas competentes

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la UEI, la custodia del expediente técnico del proyecto de inversión, conforme dispone. la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, en el numeral 32.6.

ARTICULO QUINTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Lic. Nicolás Fernández Cusipaucar
DIRECTOR MUNICIPAL
C.L.A.D. N° 63957

C.c.
- SGIDUR (+ 01 EXP)
- OSLP
- ASESORÍA LEGAL
- INFORMÁTICA
- ARCH. GM

Juntos al Bicentenario